

**RESOLUCIÓN Número 02-031
(Bucaramanga, 20 de enero de 2021)**

“Por medio de la cual se adopta el Decreto 1754 de 2020 y, se da inicio al período de prueba para los elegibles de la convocatoria 501 de 2017”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual se identificó como: *Proceso de Selección No. 501 de 2017 – Santander*.

Que, cumplidas las respectivas etapas del proceso de selección y atendiendo la firmeza y autorización por parte de la CNSC, las Unidades Tecnológicas de Santander expidió las resoluciones de nombramiento y actos de posesión, en período de prueba y en ascenso (1), a los elegibles de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander – Proceso de selección 501 de 2017.

Que, mediante Decreto Presidencial número 491 del 28 de marzo de 2020, en su artículo 14, inciso final, se preceptuó: *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de los medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia”*.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander nombró y posesionó, a los elegibles, en período de prueba y –ascenso (1), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Presidencial número 491 del 28 de marzo de 2020, entrando en etapa de inducción mientras dure la Emergencia Sanitaria.

Que la Presidencia de la República profirió Decreto número 1754 del 22 de diciembre de 2020, *Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*

Que el Decreto número 1754 del 22 de diciembre de 2020 determinó en su artículo 3. **“Reactivación del período de prueba.** *A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el período de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva.*

Que, con el objeto de iniciar el período de prueba en las Unidades Tecnológicas de Santander para los aspirantes nombrados y posesionados, y que se encontraban en período de inducción dentro del marco del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, se hace necesario adoptar el Decreto Nacional 1754 del 22 de diciembre del 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, por medio del cual, se reactivan las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en el proceso de selección No. 501 de 2017 – Santander, para proveer los empleos de carrera administrativa de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del marco de la emergencia sanitaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inicio y duración del período de prueba. El período de prueba se iniciará a partir del 01 de febrero del 2021, con una duración de seis (6) meses, para los aspirantes nombrados y posesionados en la planta global de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del marco del Decreto 491 del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Concertación de compromisos funcionales y comportamentales. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 617 de la CNSC, se debe efectuar la concertación de los compromisos correspondientes entre el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha contemplada en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Por conducto de la Dirección Administrativa de Talento Humano, emitir CIRCULAR informativa, sobre los lineamientos a seguir, de conformidad con las disposiciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días, del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



OMAR LENGÉRKE PÉREZ

Rector

Proyectó y Revisó: *Dra. Sonia Yaneth García Benítez*
Directora Administrativa de Talento Humano

